

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6112 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, de la Dirección General de Medios de Comunicación Social, por la que se establece el plazo, procedimiento y requisitos para la solicitud de ayudas por Instituciones sin fines de lucro del sector de la Comunicación Social, en el ejercicio presupuestario de 1986.*

El objeto de la presente Resolución es regular las ayudas a Instituciones sin fines de lucro del sector de la Comunicación Social, para el presente ejercicio, siguiendo criterios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión:

Se establecen unas normas de concesión para aquellos proyectos o realizaciones llevadas a cabo por este tipo de Instituciones durante el año 1986.

De forma especial se ayuda a las Asociaciones de la Prensa por la edición de sus publicaciones semanales de información general «Hoja del Lunes», siguiendo similares criterios a los establecidos en las normas que regulan las ayudas a los periódicos diarios.

En consecuencia, esta Dirección General tiene a bien disponer lo siguiente:

1. Las Asociaciones, Agrupaciones y demás Instituciones sin fines de lucro del sector de la Comunicación Social podrán solicitar una ayuda por los proyectos o actividades que hayan realizado o realicen durante 1986.

1.1 Los citados proyectos o realizaciones tendrán necesariamente que versar sobre aspectos de la Comunicación Social.

1.2 Las solicitudes se presentarán por triplicado en la Dirección General de Medios de Comunicación Social en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, acompañadas por los siguientes documentos:

- Instancia de solicitud debidamente reintegrada y firmada por el representante legal de la Institución.
- Estatutos de la Institución.
- Memoria explicativa de la actividad o actividades para las que se solicita la ayuda, mencionando los aspectos en que las mismas contribuyen al fomento y desarrollo de la Comunicación Social e incluyendo la proporción entre la ayuda solicitada y los medios económicos con que cuenta la Institución para financiar dichas actividades.

- Presupuesto de gastos si la actividad para la que se solicita la ayuda aún no ha sido efectuada.

- Código de Identificación Fiscal.

- Los documentos exigidos por el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por los perceptores de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

1.3 Las ayudas se distribuirán entre aquellos proyectos o realizaciones que la Dirección General de Medios de Comunicación Social estime oportuno y reúnan los requisitos señalados, teniendo en cuenta las solicitudes, la cuantía del concepto presupuestario y el carácter, relevancia e incidencia que la actividad de que se trate tenga en el sector.

1.4 En el plazo de seis meses, a partir de la realización de la actividad subvencionable, deberá presentarse la documentación justificativa.

2. Se concederá una ayuda especial a las Asociaciones de la Prensa que editen a la entrada en vigor de la presente Resolución las publicaciones semanales «Hoja del Lunes».

2.1 Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Medios de Comunicación Social en el plazo de un mes junto con la siguiente documentación, toda ella por triplicado:

- Instancia firmada por el Presidente de la Asociación.
- Estatutos.
- Certificado de la difusión obtenida entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1985, expedido por alguna Entidad constituida de acuerdo con la normativa vigente; al objeto de comprobar la difusión de los medios.

- Certificación expedida por las Empresas fabricantes de papel prensa nacional suministrado entre el 1 de agosto de 1985 y el 31 de diciembre de 1985.

- Declaración, ante Notario, del consumo de papel prensa de producción nacional en el periodo citado.

- Código de Identificación Fiscal.

- Los documentos exigidos por el artículo 2.º de la Orden de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1985.

2.2 La cuantía de esta ayuda se obtendrá en función de la difusión obtenida entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1985, y del consumo de papel prensa realizado entre el 1 de agosto de 1985 y el 31 de diciembre de 1985.

2.3 El baremo a aplicar por la difusión será el siguiente:

- a) De 0 a 5.000 ejemplares, 3 pesetas por ejemplar.
- b) De 5.001 a 50.000 ejemplares, 1,50 pesetas por ejemplar.
- c) De 50.000 en adelante, 1 peseta por ejemplar.

La cuantía se obtendrá multiplicando la difusión media semanal por los módulos correspondientes determinados en pesetas; el resultado se multiplicará a su vez por el número de días que la publicación haya sido editada.

La cantidad a pagar por kilogramo de papel prensa nacional consumido en el periodo citado será de 15 pesetas.

3. La concesión de estas ayudas será resuelta por el ilustrísimo señor Director general de Medios de Comunicación Social.

4. Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de febrero de 1986.-El Director general, Francisco Virseda Barca.

6113 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Aurora Catalá Grau.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 10 de diciembre de 1985 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.142, promovido por doña Aurora Catalá Grau, sobre aplicación de la amnistia a funcionario de la Generalidad de Cataluña, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de doña Aurora Catalá Grau, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia del 11 de mayo de 1983, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Madrid, 26 de febrero de 1986.-El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

6114 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Antonio Pérez Maldonado.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de

junio de 1985 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 21.584, promovido por don Juan Antonio Pérez Maldonado, contra sentencia dictada por la Sala de la Audiencia Nacional, sobre petición de ayuda económica a la Administración, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en la apelación 62.643-1984 interpuesto por don Juan Antonio Pérez Maldonado contra sentencia dictada en 7 de octubre de 1983 por la Sección Segunda de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, en que es parte apelada la Administración General representada por su Abogacía, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso jurisdiccional, confirmando por distinto fundamento jurídico la sentencia apelada, por ser conforme su fallo al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Madrid, 26 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

6115 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Dolores Sánchez Solé.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de noviembre de 1985 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 311.100, promovido por doña María Dolores Sánchez Solé, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de doña María Dolores Sánchez Solé, contra la Resoluciones del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 8 de septiembre de 1982 y 17 de octubre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Madrid, 26 de febrero de 1986.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6116 *RESOLUCION de 20 de febrero de 1986, de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, por la que se hace saber que concederá subvenciones por valor de 32,341 millones de pesetas, destinadas a la cofinanciación de programas presentados por instituciones sin fines de lucro que actúan en el campo de la cooperación internacional y las condiciones para que las citadas subvenciones sean otorgadas.*

En cumplimiento de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1986, la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores hace saber que concederá subvenciones con cargo al vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, programa 134A, capítulo 4, artículo 48, por valor de 32,341 millones de pesetas, destinadas a la cofinanciación de programas presentados por instituciones sin fines de lucro que actúan en el campo de la cooperación internacional.

Los interesados podrán enviar a la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, en el plazo de treinta días, proyectos de programas de cooperación en las áreas de alimenta-

ción, hábitat, salud, educación-informal-, así como de la dinamización de la opinión pública sobre los temas de cooperación para el desarrollo. Estos proyectos deberán ajustarse a la política general de cooperación de este Ministerio.

Para la obtención de subvenciones, las instituciones cuyos proyectos sean seleccionados por la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional, con la asistencia de expertos en los distintos campos, deberán suscribir un acuerdo con esta Dirección General, en la que se especificarán las características de ejecución, seguimiento, evaluación y control de los mencionados programas y las condiciones en que se harán efectivas las subvenciones que se concedan, así como los justificantes que se estimen precisos para el abono de las mismas.

Puede solicitarse información en la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional sobre los datos básicos que deben mencionarse en los proyectos, así como sobre los criterios que determinarán la selección de los mismos.

Madrid, 20 de febrero de 1986.—El Director general, Antonio de Oyarzábal Marchesi.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6117 *ORDEN de 28 de febrero de 1986 por la que se convocan 48 becas para preparación de las pruebas selectivas por los aspirantes a ingreso en las carreras Judicial y Fiscal y Secretariado de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: El fomento de las vocaciones de aspirantes a ingreso en los Cuerpos facultativos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y el propósito de hacer posible el acceso a los cargos judiciales, del Ministerio Fiscal y del Secretariado de Justicia, en las máximas condiciones de igualdad por parte de aquellos Licenciados en Derecho que, no obstante reunir las adecuadas aptitudes para ello, carecen de los medios materiales precisos para afrontar los gastos que comporta la preparación de las pruebas selectivas correspondientes, ha determinado la iniciativa de incluir en el presupuesto de gastos del Estado la dotación económica para la concesión de becas para la preparación de dichas pruebas selectivas.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto convocar concurso para la concesión de 48 becas, destinadas a la preparación de pruebas selectivas de ingreso a los aspirantes a las carreras Judicial (20 becas), Fiscal (18 becas) y Secretariado de la Administración de Justicia, categoría tercera (10 becas):

Primera.—Podrán tomar parte en esta convocatoria los aspirantes a ingreso que hayan concurrido a alguna de las siguientes convocatorias:

Oposiciones a ingreso en la carrera Judicial, convocadas por acuerdo de 12 de junio de 1985 del Consejo General del Poder Judicial (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio del mismo año).

Oposiciones a ingreso en la carrera Fiscal, convocadas por Orden del Ministerio de Justicia de 20 de septiembre de 1985 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre del mismo año).

Oposiciones convocadas por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial para ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia de 12 de junio de 1985 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio del mismo año).

Segunda.—Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, calle de San Bernardo, número 45, Madrid 28015, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo utilizarse cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las solicitudes se hará constar:

1. Que reuniendo los requisitos establecidos en las mencionadas convocatorias, se ha concurrido a alguna o algunas de ellas.
2. La promesa de cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de las becas.
3. Las pruebas selectivas para las que se solicita la beca, indicando el orden de preferencia si la solicitud se refiere a más de una.
4. La ciudad en donde el interesado está efectuando la preparación para las pruebas.